



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 601-2024-MPA

Ayabaca, 31 de diciembre del 2024

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO: Carta S/N, con cargo de disposición, de fecha 12 de diciembre del 2024, Resolución de Alcaldía N° 008-2024-MPA de fecha 03 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 faculta al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, designar y dar por concluidas sin expresión de causa las designaciones de los funcionarios y de personal que ocupan cargos de confianza;

Que, el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes; por lo que estando a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 la cual señala “(...) **Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia**” (...);

Que, mediante Carta S/N, de fecha 12 de diciembre del 2024, el **ING. ALBERT ASUNCIÓN SALAZAR ROJAS** en el cargo de la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, dispone el cargo a disposición;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2024-MPA, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por el titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, se resuelve en el artículo primero: **DESIGNAR**, a partir del 03 de enero del 2024, al **ING. ALBERT ASUNCIÓN SALAZAR ROJAS** en el cargo de la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL** de la municipalidad provincial de Ayabaca, bajo la modalidad de CAS



Municipalidad Provincial de Ayabaca
“Capital Arqueológica de la Región Piura”

Confianza con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo;



Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - **DAR POR CONCLUIDO** la designación al **ING. ALBERT ASUNCIÓN SALAZAR ROJAS**, en el cargo de GERENTE DE DESARROLLO URBANO y RURAL de la municipalidad provincial de Ayabaca a partir del 31 de diciembre del 2024, darles las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **PRECISAR**, que el ex funcionario deberá realizar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de ley.

ARTICULO TERCERO: - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, tomar las acciones pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO QUINTO: - **NOTIFICAR**, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, y al interesado, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.R. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE